



Resolución Suprema Nº 026-2017-PCM

Lima, 1 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en función al Acuerdo N° 18 de los "Acuerdos de Saramurillo" del 15 de diciembre de 2016, se estableció que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitiría una Resolución que crearía un grupo de trabajo.

Que, en estricto cumplimiento de estos acuerdos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Suprema N° 017-2017-PCM, de fecha 1 de febrero de 2017.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

Conformar el grupo de trabajo de naturaleza temporal que implementará el acuerdo 18 de los "Acuerdos de Saramurillo" del 15 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo está conformado por representantes de las siguientes entidades:

1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside
2. Presidencia del Consejo de Ministros
3. Ministerio del Ambiente
4. Ministerio de Energía y Minas
5. Ministerio de Cultura
6. Un representante indígena por cada una de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón, y Chambira.
7. Un representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
8. Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
9. PERUPETRO S.A.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las funciones siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Acción para implementar la Comisión Especial
- b) Elaborar las pautas metodológicas generales para las tareas de la Comisión Especial
- c) Proponer la norma para la creación de la Comisión Especial

Artículo 5.- Designación y acreditación de representantes titulares y alternos

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán a sus representantes, titular y alterno, que integrarán el grupo de trabajo, mediante resolución del titular correspondiente dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente norma. La resolución de designación debe ser remitida por cada entidad al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la emisión de la resolución de designación.

Las empresas Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. y PERUPETRO S.A. comunican al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la designación de sus representantes, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma.

La designación del representante indígena, titular y alterno, se realizará con arreglo a sus mecanismos consuetudinarios de participación y deberá ser notificada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y tiene como función brindar el apoyo técnico administrativo para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Grupo de Trabajo.

Artículo 7.- Instalación del Grupo de Trabajo y vigencia

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación del integro de sus miembros, y tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del siguiente día hábil de su instalación.

Artículo 8.- Financiamiento

Los miembros del grupo de trabajo ejercen el cargo de manera ad honorem. El financiamiento de los gastos que demande la participación de los miembros del grupo de trabajo es cubierto con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades y organizaciones a las que representan.

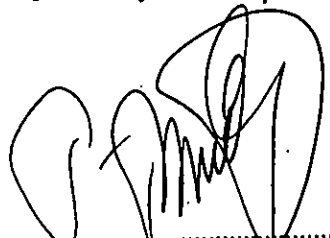



Resolución Suprema

Artículo 9.- Publicación Lima,
Publíquese la presente resolución suprema en el Portal del Estado Peruano,
(www.peru.gob.pe).

Artículo 10.- Refrendo
La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Cultura.

Regístrese y comuníquese

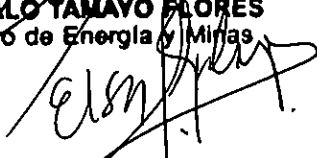

.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura


.....
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

.....
GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas


.....
ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente